



CONSEJO ASESOR REGIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

SESIÓN ORDINARIA MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASUNTO PRIMERO: Aprobación, en su caso, del Acta de la última sesión ordinaria del Pleno del Consejo Asesor Regional de Violencia contra la Mujer, el 28 de octubre de 2019, previamente remitida por correo electrónico.

ASUNTO SEGUNDO: Informe de actuaciones de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género en materia de Violencia de género, que incluye información sobre el Pacto contra la Violencia de Género, y sobre actuaciones realizadas durante el estado de alarma.

1.- INFORME DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL: RECURSOS Y DATOS DE USUARIAS.

La Dirección General de Mujer y Diversidad de Género se marca como objetivo proyectos ambiciosos e ilusionantes que se llevarán a cabo con la única finalidad de aportar la mayor protección posible a mujeres que han sufrido, sufren y sufrirán violencia machista. Se detallan a continuación los recursos de que se dispone para la atención de mujeres víctimas de violencia de género, y los datos de usuarias a fecha 31 de agosto de 2020:

1.1.- La Red de centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI), presta servicio a la totalidad de municipios de la Región de Murcia y está integrada por 22 centros especializados, localizados en los municipios con mayor número de habitantes, en los que trabaja un equipo de al menos tres personas con tres perfiles profesionales: Psicología, Trabajo Social y Asesoría Jurídica. Los municipios de menor tamaño cuentan además con un Punto de Atención especializada (PAE) en el que se presta atención psicológica a las usuarias.

→ Desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2020, se ha atendido a 13.475 mujeres en estos centros especializados, con un promedio de 1.500 mujeres atendidas al mes; 11.757 habían sido atendidas anteriormente, mientras que 1.718 son usuarias nuevas.

CAVI-PAE	Nº DE MUJERES ATENDIDAS		
	Total	Nuevas	Inscritas antes
TOTAL	13.475	1.718	11.757



PAE Abarán	210	18	192
CAVI Águilas	387	59	328
CAVI Alcantarilla	417	78	339
CAVI Alhama de Murcia	324	35	289
CAVI Archena - Valle de Ricote	253	27	226
PAE Bullas	129	45	84
PAE Bullas-Itinerancia en Calasparra	59	19	40
CAVI Caravaca de la Cruz - Noroeste	715	55	660
CAVI Cartagena	1.262	209	1.053
PAE Cehegín	77	26	51
CAVI Ceutí	680	38	642
CAVI Cieza	599	53	546
PAE Fortuna	139	36	103
PAE Fortuna - Itinerancia en Abanilla	26	3	23
CAVI Fuente Álamo	214	19	195
CAVI Jumilla	308	33	275
CAVI Las Torres de Cotillas	479	54	425
CAVI Lorca	1.115	117	998
CAVI Mazarrón	287	47	240
CAVI Molina de Segura	233	48	185
CAVI Mula	501	40	461
CAVI Murcia	1.727	265	1.462
EMAVI Murcia	592	39	553
CAVI Puerto Lumbreras	332	20	312
CAVI San Javier - Mar Menor	850	112	738
CAVI Santomera	504	72	432
PAE San Pedro del Pinatar	256	51	205
CAVI Torre Pacheco	65	27	38
CAVI Totana	473	42	431
CAVI Yecla	262	31	231

1.2.- El Centro de Atención Integral a Víctimas de Agresiones y/o abusos Sexuales (CAVAX) tiene como usuarias a las mujeres mayores de 18 años, nacionales o extranjeras, que hayan sufrido o estén sufriendo cualquier acto de violencia sexual, sin que sea necesaria la denuncia previa. Existe una sede centralizada en la ciudad de Murcia, desde la que se realizan itinerancias a distintos puntos de la región.



→ Desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2020, 75 mujeres han sido atendidas en el CAVAX, 51 de las cuales son españolas, y 23 extranjeras. En total, en este período se han realizado 865 intervenciones por parte de las diferentes profesionales del recurso.

1.3.- El Servicio de atención psicológica para las y los menores expuestos a la violencia de género (SAPMEX) pone a disposición de los hijos e hijas menores de mujeres que sufren o han sufrido malos tratos, que hayan sufrido directamente dichas situaciones de violencia o hayan estado expuestos a ella, y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Murcia, un programa de intervención psicológico que les ayude a superar las consecuencias de haber vivido la situación de violencia de género en el ámbito familiar. Existe un centro de atención en la ciudad de Murcia, y desde él se realizan itinerancias a distintos puntos de la región. El SAPMEX pone a disposición de las mujeres usuarias y sus hijos e hijas varios programas de terapia con animales, pioneros y novedosos, que están obteniendo muy buenos resultados. Por ejemplo, el programa “Mothers Up”, con caballos, para las mujeres; o el “Toy”, con perros, para los niños y niñas.

→ Desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2020, se ha atendido a 569 menores en el SAPMEX.

1.4.- El Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género (PEF VIOGEN) es un espacio de encuentro en el que se proporciona un lugar neutral de acogida para el derecho de visita de los y las menores por parte del progenitor no custodio, cuando así lo establezca una resolución judicial de los Juzgados. En este recurso se ofrecen tres tipos de encuentro: visitas tuteladas, entregas y recogidas, y acompañamientos.

→ Desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2020, se ha atendido a 45 familias en el PEFVIOGÉN: 33 en la sede de Murcia, 8 en la de Lorca, 3 en la de Caravaca de la Cruz, y 1 en la sede del Mar Menor. En total, se ha prestado atención a 161 usuarios y usuarias: 115 en Murcia, 34 en Lorca, 3 en San Javier y 9 en Caravaca.

→ Durante el mes de septiembre se están realizando los trámites necesarios para comenzar el servicio en la sede de cieza.

1.5.- El Dispositivo de Atención Telefónica Urgente 112 para Mujeres Maltratadas proporciona, ante situaciones urgentes, una respuesta rápida y eficaz a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas menores, coordinando las actuaciones de los servicios sanitarios, sociales, de asistencia jurídica y psicológica así como de protección policial y facilitándoles, si fuera preciso, alojamiento de urgencia. Además, se ha activado recientemente el número de teléfono gratuito 900.710.061 para solicitar cita en los CAVI y PAE, reservando el 112 para los casos de emergencia.

→ Desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2020, ha habido 3.230 asuntos en el teléfono 112. (Hay que tener en cuenta que la contabilización en este teléfono se realiza por asuntos, no por llamadas de diferentes mujeres: una misma mujer puede tener varios asuntos si en la misma llamada se ha tenido que avisar a más de un recurso, a fuerzas policiales, a personal sanitario, etc.)



1.6.- El Servicio de interpretación telefónica "Dualia", en más de cincuenta idiomas, resulta de gran utilidad cuando las usuarias extranjeras poseen un dominio bajo o escaso de nuestra lengua. Es utilizado tanto en llamadas de emergencia al 112, como en los distintos recursos de atención y acogida.

1.7.- El Centro de Emergencia dispone de un equipo interdisciplinar que atiende a las víctimas y a los y las menores a su cargo mientras la mujer toma conciencia de su situación y se prepara su salida al recurso más apropiado, según el caso concreto (domicilio propio, casa de acogida, etc.).

Este centro, en el que se efectúa una valoración profesional previa al ingreso, ofrece:

- Alojamiento y protección inmediata.
- Atención social, jurídica, psicológica y educativa.
- Atención escolar a menores.
- Ayuda en el proceso de toma de decisiones de la mujer.
- Búsqueda de alternativas de salida.
- Derivación a casas de acogida.

→ Desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2020, han ingresado en el Centro de Emergencia 82 mujeres y 49 menores.

1.8.- En la Región de Murcia actualmente se dispone de siete casas de acogida y un piso tutelado para mujeres maltratadas, de titularidad municipal, subvencionadas por la Comunidad Autónoma. Además, se subvencionan plazas en otros recursos de acogida de diversas entidades sin ánimo de lucro (BETO, Columbares) con la misma finalidad. Se trata de centros de estancia media destinados a alojar y atender temporalmente las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas. En total, se cuenta con 54 plazas para mujeres y sus hijos e hijas menores a su cargo.

RECURSO	TOTAL PLAZAS
3 CASAS ACOG. MURCIA	13
1 CASA ACOG. MOLINA DE SEGURA	5
2 CASA ACOG. CARTAGENA	10
1 CASA ACOG. LORCA	6
1 PISO TUTELADO CIEZA	4
2 RECURSOS ASOCIACIÓN COLUMBARES	8
1 RECURSO ASOCIACIÓN BETO	8
TOTAL	54 plazas



- *Existe también un recurso de acogida específico para mujeres víctimas de violencia de género que presentan adicciones: la comunidad Terapéutica TEMEHI, que cuenta con 16 plazas.*

1.9.- En el último trimestre de 2019 se inició el turno de oficio de trata, para la asistencia letrada gratuita de víctimas de trata, en los tres Ilustres Colegios de Abogados (ICAS) de la Región de Murcia: Cartagena, Lorca y Murcia. Este servicio, que se prolongará durante 2020, se realiza gracias a una subvención de concesión directa a los ICAS.

Los recursos anteriormente mencionados se subvencionan, en parte con recursos propios, y en parte con fondos externos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2.- INFORME SOBRE EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

→ Actuaciones en cumplimiento de los objetivos y medidas del pacto de estado (se señalan los diferentes ejes y medidas a los que corresponden las actuaciones realizadas)

2.1.- Actuaciones realizadas en 2019

2.1.1.- En cumplimiento del Eje 1: La ruptura del silencio: sensibilización y prevención.

□ MEDIDA 8- Implicar a las Unidades de Igualdad de las Universidades en la realización de estudios sobre el impacto del acoso, las agresiones y los abusos sexuales en el ámbito universitario, y valorar, en su caso, la oportunidad de realizar campañas de prevención en los Campus Universitarios, y de forma particular de las agresiones sexuales “en cita”.

- Subvención de concesión directa a la Universidad de Murcia para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

- Subvención de concesión directa a la Universidad de Murcia, concretamente a su Unidad de Igualdad, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, a través de campañas de sensibilización.

□ MEDIDA 30- Implicar a las Entidades Locales en la elaboración de materiales, campañas y protocolos de actuación, que incidan en la necesidad de establecer puntos seguros y de información sobre violencia sexual, en espacios públicos.

- Subvenciones de concesión directa a 45 ayuntamientos de la Región de Murcia, en una apuesta por la gestión municipal y el compromiso de esta contra la violencia de



género, para la implantación y/o actualización de planes o programas municipales de igualdad, como prevención de la violencia de género.

2.1.2.- En cumplimiento del Eje 2: Mejora de la respuesta institucional.

□ MEDIDA 81- Asegurar una red de atención integral para la Violencia de Género en cada CC.AA competente en la materia, para la atención de mujeres y menores víctimas.

- Subvenciones de concesión directa a 29 Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en la RED regional de Centros de Atención a Víctimas (CAVI) y Puntos de Atención Especializada (PAE). Servicio primordial en nuestra región, donde con el perfil de tres profesionales (psicóloga, jurídica y trabajadora social) en cada uno de los centros se atiende a un número elevado de mujeres.

□ MEDIDAS diferentes, en función de cada uno de los proyectos comprendidos en esta actuación.

- Subvenciones de concesión directa destinadas a organizaciones y entidades sociales, que realizan un trabajo excepcional y colaboran estrechamente con la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

2.1.3.- En cumplimiento del Eje 3: Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.

□ MEDIDA 168- Asegurar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia la existencia de Recursos Habitacionales suficientes y dignos para las mujeres víctimas: a través de la red de casas de acogida, impulsando su acceso a una vivienda social (siendo uno de los colectivos de acceso prioritario) o a aquellas soluciones que aporte cada comunidad.

- Subvenciones de concesión directa a los Ayuntamientos de Cartagena, Cieza, Lorca, Molina de Segura y Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mantenimiento de las Casas de Acogida que de las que disponemos al servicio de las víctimas y su familia.

- Modificación del contrato para refuerzo de plantilla en el Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género, recurso habitacional inmediato, a fin de mejorar la atención y asistencia a las usuarias.

- Subvención de concesión directa al Ayuntamiento de Cartagena para la puesta en marcha y funcionamiento de un NUEVO recurso residencial (casa de acogida), siendo el segundo en este municipio, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y familia.

2.1.4.- En cumplimiento del Eje 4: Intensificar la asistencia y protección de menores.



- Subvención nominativa a la “Asociación para el Desarrollo de la Salud Mental de la Infancia y la Juventud, Quiero Crecer”, para la realización de proyectos de intervención psicológica con menores, de asesoramiento y formación con los/as agentes implicados/as en los procesos educativos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, ampliación y fortalecimiento del servicio y Terapia Asistida con Animales.

2.1.5.- En cumplimiento del Eje 5: El impulso de la formación de los distintos agentes para garantizar la mejor respuesta asistencial (...), promoviendo la formación de todos los profesionales implicados, (...) personal sanitario, entre otros.

- MEDIDA 230- Implementar un programa formativo especializado en prevención de la violencia de género a profesionales sanitarios y de la educación.

- Proyecto de la Consejería de Salud para la formación de personal sanitario en detección de la violencia de género en consulta de atención primaria. El número de profesionales formados, a través del material audiovisual elaborado, fue de 100 personas.

2.1.6.- En cumplimiento del Eje 7: Recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género.

- MEDIDA: 247- Mejorar, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, la progresiva adaptación de los recursos de apoyo y atención, como las casas de acogida, para recibir a cualquier mujer independientemente de su diversidad funcional/discapacidad. (En este caso, la “diversidad funcional o discapacidad” se trata de la enfermedad mental relacionada con, o derivada de, las adicciones).

- Subvención de concesión directa a la Fundación TEMEHI, comunidad terapéutica exclusivamente femenina, que mantiene un recurso de acogida dependiente de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, donde se dispone de un total de 16 plazas para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género con problemas de adicciones.

2.1.7.- En cumplimiento del Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres.

- MEDIDA 264- Reforzar la persecución de oficio del delito de trata, y poner en marcha servicios y programas de protección social y recuperación integral de las personas que han sido explotadas.

- Subvención nominativa a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), para la realización del Proyecto “Unidad Móvil de rescate de mujeres y menores de edad, víctimas de trata con fines de explotación sexual” cuya finalidad es la asistencia integral a mujeres y niñas menores de edad víctimas de trata con fines de explotación sexual en situación de emergencia que requieren una atención especializada multidisciplinar.



2.2.- Actuaciones realizadas hasta la fecha en 2020

2.2.1.- En cumplimiento del Eje 1: La ruptura del silencio: sensibilización y prevención.

□ MEDIDA 3- Reforzar y ampliar en materia de Educación los valores igualitarios y la educación afectivo- sexual obligatoria en todos los niveles educativos, fomentando que los mismos se aborden de forma integral (aspectos fisiológicos y afectivo-emocionales). Y MEDIDA 5-Promover en los centros educativos talleres y actividades formativas para la prevención de la violencia sexual, trabajando específicamente con los niños y varones adolescentes.

- Subvención nominativa a la entidad R-inicia-T para el desarrollo del programa “Sensibiliza-T”, a través del cual se imparte formación en prevención y actuación ante la violencia de género en diferentes ámbitos: los y las profesionales de la red de recursos; el ámbito académico (centros de enseñanza formal y no formal; asociaciones de madres y padres..); centros de menores; y otros.

□ MEDIDA 8- Implicar a las Unidades de Igualdad de las Universidades en la realización de estudios sobre el impacto del acoso, las agresiones y los abusos sexuales en el ámbito universitario, y valorar, en su caso, la oportunidad de realizar campañas de prevención en los Campus Universitarios, y de forma particular de las agresiones sexuales “en cita”.

- Subvenciones de concesión directa a dos universidades públicas de la región (Universidad de Murcia -UMU- y Universidad Politécnica de Cartagena –UPCT-) para el desarrollo de actuaciones de sensibilización contra la violencia de género en el mundo universitario, a través de sus respectivas Unidades de Igualdad.

2.2.2.- En cumplimiento del Eje 2: Mejora de la respuesta institucional.

□ MEDIDA 75- (...) Elaborar propuestas para mejorar el apoyo social, educativo, formación e inserción laboral (...).

- Desarrollo del programa “Ilusiona-T”, gestionado por Radio ECCA, a través del cual las mujeres residentes en nuestros recursos pueden recibir formación on-line para mejorar su inserción laboral.

- Desarrollo del programa “Empoder-Arte”, destinado a las usuarias de los CAVI, que se lleva a cabo en los distintos centros de artesanía municipales, a fin de que esas mujeres puedan aprender un oficio artesanal, con la finalidad de mejorar sus posibilidades laborales, así como su capacidad de resiliencia.

□ MEDIDA 81- Asegurar una red de atención integral para la Violencia de Género en cada CC.AA competente en la materia, para la atención de mujeres y menores víctimas.

- Subvenciones de concesión directa a 29 Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de



violencia de género en la RED regional de Centros de Atención a Víctimas (CAVI) y Puntos de Atención Especializada (PAE).

□ MEDIDAS diferentes, en función de cada uno de los proyectos comprendidos en esta actuación.

- Subvenciones de concesión directa a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de prevención y actuación frente la violencia de género.

2.2.3.- En cumplimiento del Eje 3: Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas.

□ MEDIDA 168- Asegurar con las Comunidades Autónomas competentes en la materia la existencia de Recursos Habitacionales suficientes y dignos para las mujeres víctimas: a través de la red de casas de acogida, impulsando su acceso a una vivienda social (siendo uno de los colectivos de acceso prioritario) o a aquellas soluciones que aporte cada comunidad.

- Subvenciones de concesión directa a los Ayuntamientos de Cartagena, Cieza, Lorca, Molina de Segura y Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mantenimiento de las Casas de Acogida que de las que disponemos al servicio de las víctimas y su familia.

- Modificación del contrato para refuerzo de plantilla en el Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género.

2.2.4.- En cumplimiento del Eje 4: Intensificar la asistencia y protección de menores.

- Subvención nominativa a la “Asociación para el Desarrollo de la Salud Mental de la Infancia y la Juventud, Quiero Crecer”, para la realización de proyectos de intervención psicológica con menores, de asesoramiento y formación con los/as agentes implicados/as en los procesos educativos de hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, ampliación y fortalecimiento del servicio y Terapia asistida con animales.

2.2.5.- En cumplimiento del Eje 7: Recomendaciones a Comunidades Autónomas, Entidades Locales y otras instituciones, como agentes colaboradores necesarios para conseguir erradicar la violencia sobre las mujeres por razón de género.

□ MEDIDA: 247- Mejorar, en colaboración y con respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas, la progresiva adaptación de los recursos de apoyo y atención, como las casas de acogida, para recibir a cualquier mujer independientemente de su diversidad funcional/discapacidad. (En este caso, la “diversidad funcional o discapacidad” se trata de la enfermedad mental relacionada con, o derivada de, las adicciones).

- Subvención de concesión directa a la Fundación TEMEHI para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género con problemas de adicciones.



3- LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE MURCIA ANTE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

La declaración del Estado de Alarma obligó a la ciudadanía a mantenerse confinada en sus residencias habituales, limitando las salidas a motivos estrictamente necesarios, como adquirir alimentos y medicinas, acudir a puestos de trabajo esenciales, o atender emergencias. Las restricciones también incluyeron la clausura de establecimientos comerciales no esenciales.

Ante esta situación de severa restricción del movimiento de la ciudadanía, desde la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se llevaron a cabo diferentes medidas de atención, especialmente a las personas más vulnerables. Dentro de las actuaciones realizadas, se mantuvieron los servicios habitualmente prestados, adecuándolos a las especiales circunstancias derivadas del Estado de Alarma; por otra parte, se realizaron actuaciones extraordinarias derivadas de la especial situación.

3.1.- La primera medida: el alojamiento

Desde la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y para poder garantizar el confinamiento de toda la población, la primera medida fue proporcionar alojamiento a personas que estaban indomiciliadas, bien por encontrarse en situación de calle, o bien porque habitaban en infraviviendas. Para ello, por parte de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, se habilitaron diferentes recursos habitacionales en distintos municipios de la Región (albergues, establecimientos hosteleros, etc.), a fin de asegurar el alojamiento, la manutención y la asistencia a las personas que lo necesitaban hasta el final del confinamiento.

3.2.- Medidas de continuidad de los servicios prestados

Debido a las circunstancias excepcionales, y con el fin de minimizar los riesgos de expansión del CORONAVIRUS, se han tomado las siguientes decisiones sobre la red de recursos de asistencia a víctimas de violencia de género:

- Con respecto a la red de centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI y PAE), siguiendo las recomendaciones del Servicio Murciano de Salud, se estima conveniente la suspensión temporal de la asistencia presencial de las usuarias del servicio, continuando con la prestación del servicio DE FORMA TELEFÓNICA O TELEMÁTICA en todos los casos. La atención presencial ha ido retomándose paulatinamente tras la finalización del estado de alarma.

➔ *Durante el estado de alarma (de marzo a junio de 2020) 7.200 mujeres recibieron atención en los CAVI y PAE, 1.894 más que en el mismo período de 2019, en el que*



se atendió a 5.306 usuarias. De ellas, 6.308 recibieron una atención de continuidad, y 892 son usuarias nuevas; lo que supone una diferencia de 43 mujeres con respecto al mismo período del año anterior, en el que se registraron 849 nuevas usuarias, mientras que se atendió a 4.457 mujeres anteriormente inscritas.

- En el Centro de Atención Integral a Víctimas de Agresiones y/o abusos Sexuales (CAVAX), siguiendo las recomendaciones del Servicio Murciano de Salud, se estima conveniente la suspensión temporal de la asistencia presencial de las usuarias del servicio, continuando con la prestación del servicio DE FORMA TELEFÓNICA O TELEMÁTICA en todos los casos. Finalizado el confinamiento, la atención presencial ha ido retomándose paulatinamente.

- ➔ *Durante el estado de alarma (de marzo a junio de 2020) 30 usuarias recibieron atención en el CAVAX, frente al número de 20 personas que fueron atendidas en el mismo intervalo temporal de 2019. En total, se realizaron 411 atenciones, lo que supone un aumento de 134 intervenciones con respecto al período de marzo a junio del año anterior, en que se atendió a 277 usuarias.*

- En el Servicio de atención psicológica para las y los menores expuestos a la violencia de género (SAPMEX), siguiendo las recomendaciones del Servicio Murciano de Salud, se estima conveniente la suspensión temporal de la asistencia presencial de las usuarias del servicio, continuando con la prestación del servicio DE FORMA TELEFÓNICA O TELEMÁTICA en todos los casos, retomándose la atención presencial al finalizar el estado de alarma.

- ➔ *482 menores recibieron atención en el SAPMEX durante el estado de alarma (de marzo a junio de 2020); durante el mismo periodo de 2019, fueron atendidos 120 menores.*

- El Punto de Encuentro Familiar específico de Violencia de Género (PEF VIOGEN), siguiendo las recomendaciones del Servicio Murciano de Salud, se estima conveniente CIERRE TEMPORAL y de carácter extraordinario del servicio, dando cuenta de esta medida a la jueza coordinadora de los Juzgados de Violencia de Género de la CARM, quien la considera adecuada, en atención al superior interés de los menores, la protección de su salud, y la de los trabajadores y resto de usuarios.

- ➔ *El PEF VIOGÉN reanuda su actividad a partir del 21 de junio. No obstante, durante el estado de alarma se contactó con todos los casos para ver cuál era su situación. Además, se ha hecho seguimiento telefónico de 16 casos (13 en Murcia, 1 en San Javier y 2 en Lorca) que llevaron a cabo visitas o contactos por vídeo llamada.*

- El Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 se mantiene PRESTANDO EL MISMO SERVICIO, no habiendo sido afectado por su carácter de especial importancia y necesidad. No obstante, algunas trabajadoras del recurso que estaban en especial situación de vulnerabilidad debido a su salud, prestan el servicio desde su domicilio.



- ➔ *De marzo a junio de 2020, se abordaron en el 112 1.856 asuntos de violencia contra la mujer, lo que hace un total de 277 casos menos que en el mismo período de 2019, durante el que se trataron 2.133 casos. El motivo de esta disminución de casos podría deberse a la puesta en marcha del teléfono gratuito para pedir cita en los centros de atención especializada (CAVI y PAE), en los que sí se ha notado un incremento en el número de llamadas y asistencias.*
- Así mismo, continúa con su normal funcionamiento el servicio de interpretación telefónica “Dualia” en más de cincuenta idiomas.
- ➔ *A causa del estado de alarma, y debido a la necesidad de atender a mayor número de usuarias extranjeras, fue preciso suscribir un nuevo contrato de interpretación, puesto que se consumió un mayor número de minutos de los que estaban previstos, previsión que había sido realizada con parámetros de consumo de años anteriores.*
- El Centro de Emergencia se mantiene PRESTANDO EL MISMO SERVICIO, no habiendo sido afectado por su carácter de especial emergencia ante situaciones de riesgo. Se elabora un plan de contingencia que cubra cualquier necesidad, por parte de la empresa que actualmente gestiona el servicio, asegurando así la total disposición de esta.
- ➔ *Durante el estado de alarma (de marzo a junio de 2020) 45 mujeres y 20 menores ingresaron en el centro de emergencia, 3 mujeres y 9 menores menos que en el mismo período de 2019, en el que ingresaron 42 mujeres y 28 menores.*
- Los recursos de acogida se mantienen PRESTANDO EL MISMO SERVICIO que habitualmente, no habiendo sido afectados por su carácter de especial necesidad. No obstante, se siguen las recomendaciones de las autoridades sanitarias para evitar la propagación de la pandemia. De hecho, hasta la fecha de redacción de este informe, no ha habido ningún caso de contagio ni entre los trabajadores ni entre las usuarias.
- El servicio de asistencia letrada gratuita de víctimas de trata se continuó prestando normalmente durante el Estado de Alarma.

3.3.- Medidas extraordinarias adoptadas

Por parte de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, se han tramitado dos contratos para la atención de mujeres vulnerables en entornos de prostitución y trata, que han sido gestionados por entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el sector (Cruz Roja y Oblatas):

- Dispositivo de acogida temporal para el alojamiento, manutención, cobertura de necesidades básicas y atención social y educativa de mujeres en contextos de prostitución y trata, y de sus e hijos/as.



- Contratación de recursos técnicos y logísticos para el servicio de acompañamiento a mujeres en contextos de prostitución, víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o en situación de vulnerabilidad por la crisis sanitaria covid 19.

- Medidas de sensibilización y difusión:

- “Si la oyes, llama” (vídeo, cuñas de radio, mupis y vallas publicitarias) (https://www.youtube.com/watch?v=5zUp9_QsKk4) (<https://we.tl/t-K0AXLTaiPG>), campaña audiovisual difundida a través de los medios de comunicación y las redes sociales, para la sensibilización de los distintos sectores de la población acerca de la violencia de género, y para buscar la colaboración ciudadana a fin de denunciar los casos de violencia machista que se puedan estar produciendo durante el confinamiento. Así, con esta campaña se buscan dos objetivos fundamentales: por un lado, disuadir a los agresores de sus conductas, haciéndoles saber que la sociedad en su conjunto está vigilante; y por otro, sensibilizar a la sociedad frente al problema que supone la violencia de género”.

Rozalén, Fernando Tejero, Carlos Tarque, de M-Clan; Carlos Santos, Pepa Aniorte, El Kanka, Ruth Lorenzo, Marwan, Leire Martínez, de la Oreja de Van Gogh; Eva Llorach, Grison, Martita de Graná, Marcos Cao, de La sonrisa de Julia; y Dani Marco, de Despistaos; son algunos de los artistas que ponen su rostro y su voz a esta campaña. Además, se han sumado representantes de distintas ONG de la Región, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, presentadores de televisión y personas anónimas. La creatividad de la campaña ha sido desarrollada por Daniel E. Moncho, productor de Biopic Films.

- Campaña “Mascarilla 19”: El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, junto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Salud, se ha sumado a la campaña estatal 'Mascarilla 19' para apoyar a las víctimas de violencia de género mientras dure el estado de alarma por la crisis sanitaria del COVID-19.

Las mujeres objeto de malos tratos podrán acercarse a una de las 569 farmacias de la Región y pedir la 'Mascarilla 19', que será la contraseña para que estas mujeres reciban el apoyo de su farmacéutico o farmacéutica, que llamará al 016 o al 112.

- Elaboración de “virales” o infografías con la información de los diferentes recursos disponibles para las víctimas de los distintos tipos de violencia contra las mujeres, que se han difundido en las redes sociales.

Nos encontramos ante un escenario complejo, azotado por una crisis sanitaria, que desencadenará problemas económicos a nivel nacional y por ende regional. Un escenario, que para nada beneficia a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género, mujeres dependientes económicamente de sus agresores que se verán imposibilitadas a romper ese vínculo por carecer de recursos, o víctimas de la explotación sexual o trata, que verán aumentada su deuda con su verdugo, y otros escenarios en los que las medidas llevadas a



cabo por las administraciones deberán ser contundentes y efectivas. De ahí la necesidad de contar con un respaldo económico suficiente para poder desarrollarlas.

ASUNTO TERCERO: Información sobre las “Distinciones 25 N Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer” y sobre la designación del jurado de dichas distinciones.

Se está elaborando la resolución por la que se convocan las “Distinciones 25N”, correspondientes a 2020, que sería la 5ª edición, y se publicará próximamente en el BORM. Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecieron en la [Orden de 27 de octubre de 2016](#) (BORM de 3 de noviembre); según la base 3ª de la mencionada Orden, se establecen las siguientes modalidades:

MODALIDAD	A PROPUESTA DE
a) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cualquier ámbito en su lucha contra la violencia hacia las mujeres en la Región de Murcia.	Las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
b) Una distinción a aquellas personas físicas, instituciones, asociaciones, entidades y demás personas jurídicas que hayan destacado en cuanto a la detección, coordinación y atención en la lucha contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito local en la región de Murcia.	Las entidades locales de la Región de Murcia.
c) Una distinción al colectivo que haya puesto en marcha un proyecto destacado por su importancia y compromiso en su lucha contra la violencia de género en la Región de Murcia.	Asociaciones, entidades y personas físicas o jurídicas.

Con respecto al Jurado, según lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 27 de octubre de 2016, estará constituido por los miembros que a continuación se relacionan:

- a) Presidencia: Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
- b) Vicepresidencia: Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
- c) Vocales:



- Una persona en representación de la Comisión de Mujer de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia.
- Dos representantes del Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer de la Región de Murcia (se tienen que establecer en esta sesión, por sistema rotativo, según costumbre).
- Un representante de la Secretaría de la Mujer de las Organizaciones Sindicales más representativas.

d) Secretaria: Jefa de Servicio de Planificación y Programas de Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.

ASUNTO CUARTO: Borrador de “Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de Planes de Igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo”, en cumplimiento del requisito del trámite de audiencia.

En la tramitación de una norma, el preceptivo trámite de audiencia a la ciudadanía, cuyos derechos e intereses legítimos resulten afectados por la propuesta normativa, puede entenderse cumplido sometiendo dicha propuesta a los órganos colegiados consultivos directamente relacionados con el ámbito sectorial al que la norma se refiere, al encontrarse dichos órganos integrados, junto a representantes de la administración, por vocales representantes de las entidades que pudieran ser beneficiarios directos de la norma.

Por eso, se somete a trámite de audiencia el *BORRADOR DE Orden de DÍA de MES de 2020, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de Planes de Igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo* al Consejo Asesor Regional de Mujer y al Consejo Asesor Regional de Violencia de Género, estableciéndose un plazo de 15 días para presentar alegaciones a la propuesta de norma.



BORRADOR DE Orden de DÍA de MES de 2020, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de Planes de Igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se dicta ante la necesidad de una acción normativa dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos o estereotipos sociales que impiden alcanzarla. La consecución de estos objetivos en el ámbito laboral requiere de la participación activa de las empresas en lo que se refiere a garantizar un acceso al empleo y unas condiciones laborales de calidad y en igualdad para mujeres y hombres, así como a garantizar que sus productos y servicios respondan a las necesidades e intereses de mujeres y hombres.

Esta misma Ley, en el artículo 45.1, establece que "las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso, acordar, con los representantes legales de los trabajadores y las trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral".

El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, modifica la Ley Orgánica 3/2007 estableciendo la exigencia de elaboración y aplicación de los Planes de Igualdad a empresas de 50 o más trabajadores, creando la obligación de inscribir los mismos en el registro que se desarrollará reglamentariamente.

Por su parte, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece en el artículo 4. l) que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá, entre otras, la competencia en materia de igualdad relativa a la promoción de medidas que fomenten en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres.

El Programa Operativo 2014-2020 del Fondo Social Europeo de la Región de Murcia recoge, de manera específica, que se impulsarán los Planes de Igualdad en la Empresa, desarrollando un marco integral para su implantación, conforme a las actividades recogidas para avanzar en el cumplimiento de su objetivo específico 8.4.2. Así, a través de la



concesión de subvenciones que se regulan por medio de esta Orden, se contribuye a ese impulso de manera decidida y directa. Además, gracias a estas ayudas se avanza también en otro de los compromisos adquiridos en el Programa Operativo: la creación de un Distintivo de Igualdad para las empresas. Dado que la obtención de este Distintivo de Igualdad, está condicionada a la presentación de un Plan de Igualdad, las ayudas para el diseño e implantación de estos Planes implican también avanzar en la adopción, implantación y visibilización del Distintivo de Igualdad.

En lo que respecta al ámbito competencial autonómico, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, el artículo 10. Uno. 20 establece la promoción de la mujer como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, da nueva redacción al artículo tres, de este último estableciendo que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le correspondan a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, atribuye a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a la puesta en marcha de medidas tendentes a lograr la igualdad real de mujeres y hombres en el terreno laboral y profesional, promoviendo la adopción de Planes de Igualdad como mecanismos para articular medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, retribuciones, carrera profesional, conciliación y prevención del acoso sexual y la violencia de género en el empleo.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la puesta en marcha de Planes de Igualdad en las empresas de la Región de Murcia a través de ayudas para su elaboración e implantación, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, respecto de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación de recursos que deben regir la gestión de las subvenciones, así como respecto de la obligatoriedad de establecer las correspondientes bases reguladoras esta Orden tiene por objeto establecer las normas que han de regir en el procedimiento de solicitud, concesión y justificación de las citadas ayudas destinadas a empresas de la Región de Murcia para la implantación de Planes de Igualdad, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe del Servicio jurídico de la Consejería,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por parte la Consejería competente en materia de Igualdad, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Región de Murcia, dirigidas a favorecer la elaboración e implantación de Planes de Igualdad en empresas de la Región de Murcia, con una plantilla de entre 10 y 49 personas trabajadoras. Estas subvenciones tendrán la consideración de "Ayudas *minimis*" de acuerdo con la regulación Europea contenida en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, el Reglamento 1408/2013, de 18 de diciembre, y el Reglamento (UE) 717/2014 de 27 de junio.

A estos efectos, el término empresa debe entenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2. La puesta en marcha de los citados Planes de Igualdad resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional situación de desigualdad de las mujeres en el mercado laboral. El proceso de implantación incluye las fases descritas en el artículo 6 de la presente Orden.

3. En las correspondientes convocatorias anuales de estas subvenciones se determinarán los periodos y plazos de ejecución de las actividades subvencionables.

Artículo 2.- Régimen jurídico

1. La concesión de estas Subvenciones se regirá por lo establecido en esta Orden de Bases Reguladoras y en la Orden de convocatoria correspondiente.



En todo lo no previsto por dichas normas, será de aplicación:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
- b. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c. El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo del Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- d. El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- e. El Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "*minimis*". (DOUE de 24/12/2013).
- f. El Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "*minimis*" en el sector agrícola. (DOUE de 24/12/2013).
- g. El Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "*minimis*" en el sector de la pesca y la acuicultura. (DOUE de 28/06/2014).

Artículo 3.- Convocatoria

1. La convocatoria de estas subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cada Orden de convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputará el gasto correspondiente, de acuerdo con las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario.

2. Las subvenciones que se concedan, se ajustarán a la regulación contenida en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y/o el Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio, que regulan las ayudas de "*mínimis*".



3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a Dirección General competente en materia de Igualdad remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las órdenes de Convocatoria de Subvenciones y las resoluciones de Concesión recaídas en los términos del artículo 20 de la citada Ley General.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación: Empresas beneficiarias y requisitos

1. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa básica del Estado, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas mediante la presente Orden aquellas empresas de la Región de Murcia que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a)** Tener una plantilla de entre 10 y 49 personas trabajadoras en el momento de presentar la solicitud.
- b)** Que elaboren e implanten, Planes de Igualdad voluntariamente para promover la igualdad real entre mujeres y hombres.
- c)** Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- d)** Ejercer su actividad y tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.
- e)** Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.
- f)** No estar incursas en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos regulados en el apartado anterior se realizará de acuerdo con lo establecido en las órdenes de Convocatoria.

3. Esta Orden de Convocatoria de Subvenciones no será de aplicación a las empresas pertenecientes a sectores excepcionados en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/ 2013 , de 18 de diciembre, de las ayudas *de minimis* ni a las empresas excepcionadas en el artículo 1 de Reglamento (UE) 1408/ 2013, de 18 de diciembre, ni las excepcionadas en el artículo 1 del Reglamento (UE) 717/ 2014 de 27 de junio.

4. Quedan expresamente excluidas de ámbito de aplicación de estas subvenciones aquellas empresas de entre 10 y 49 personas trabajadoras que, previamente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, tengan ya elaborado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

Artículo 5.- Requisitos de los Planes de Igualdad



1. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen por objeto el diseño e implantación de un Plan de Igualdad tendente a alcanzar en las empresas beneficiarias la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación por razón de sexo, previniendo la violencia de género y el acoso sexual.

2. Para ello, la empresa o entidad solicitante deberá garantizar el compromiso de la dirección de la empresa o entidad y la participación e implicación de los representantes de los trabajadores en la elaboración, implantación y seguimiento del Plan de Igualdad.

3. El Plan de Igualdad deberá ser elaborado por una empresa o entidad externa, contratada al efecto, que designará entre su personal a aquellas personas con capacitación profesional y especialización en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, para la realización de esta tarea.

4. Los Planes de Igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con los representantes de los trabajadores que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.
- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

5. La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.»

6. El Plan de Igualdad y las acciones a realizar en relación con las áreas de trabajo que debe abarcar, utilizarán y fomentarán el uso de un lenguaje inclusivo.

Artículo 6.- Fases de desarrollo de los Planes de Igualdad.

Las ayudas reguladas en esta Orden de Bases reguladoras implican la obligación de diseñar un proceso para la elaboración e implantación de un Plan de Igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Este proceso incluye las siguientes fases:



1. Fase de Diagnóstico de la situación de la empresa o entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres: estudio cuantitativo y cualitativo de la estructura organizativa de la empresa o entidad que permita conocer la situación sobre la igualdad entre mujeres y hombres. Incluirá información relativa a todos aquellos elementos que puedan generar discriminación en la empresa o entidad (humanos, económicos, materiales, de organización o de cualquier otro tipo), así como los recursos disponibles para llevar a cabo el cambio requerido.
2. Elaboración del Plan de Igualdad, entendido como el conjunto ordenado de medidas que, en base al diagnóstico de situación referido en el párrafo anterior, tienen por objetivo alcanzar en la empresa o entidad la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres y eliminar las discriminaciones por razón de sexo y/o género. Además, fijará los objetivos concretos a alcanzar, las estrategias y las acciones concretas a adoptar para su consecución, de forma planificada en el tiempo, incluyendo la relación de medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.
3. Fase primera de aplicación de las medidas previstas en el Plan de Igualdad, que consiste en la implantación de las acciones definidas en éste como prioritarias, vistas las deficiencias detectadas en el diagnóstico, debiendo acreditarse la realización completa de tres de estas actuaciones, como mínimo.

Artículo 7.- Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán en el modelo previsto en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la documentación se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 2500, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La solicitud y el resto de la documentación que lo requiera, deberán ser firmadas electrónicamente, y serán presentadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán en los lugares y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al día de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que en la misma se establezca un plazo mayor.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería competente en materia de Igualdad para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de las empresas interesadas, en aplicación de la normativa vigente, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la empresa o entidad solicitante, en cuyo caso éstas quedarán obligadas a aportar al procedimiento los datos/documentos exigidos.

Artículo 8.- Documentación.

1. Además de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, la solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación y/o, en su caso, de aquella que se establezca en cada convocatoria:

a) Compromiso formal de la dirección de la empresa o entidad y la participación e implicación de los representantes de los trabajadores o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del Plan de Igualdad.

b) Descripción de la empresa o entidad solicitante.

c) Designación, por parte de la dirección de la empresa o entidad, de una persona como responsable de la organización encargada de dinamizar el proceso.

d) Datos de la cuenta bancaria (IBAN).

e) Acreditación de la formación y experiencia en materia de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales de las personas de la empresa externa contratada que se van a encargar de la realización de la actividad subvencionada.

f) Declaración responsable acreditativa de que la empresa solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La documentación enumerada en el apartado anterior deberá ajustarse a los modelos que se publicarán como anexos a la Orden de convocatoria. Los modelos normalizados de los anexos y toda la información sobre cada convocatoria se encontrarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, www.carm.es

Artículo 9.- Subsanación



Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento, la Dirección General competente en materia de Igualdad, requerirá a la empresa solicitante para que, en un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17,5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si no lo hiciese se le se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá al órgano competente en materia de Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se realizará en régimen de concurrencia no competitiva. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden de convocatoria de la Consejería competente en materia de Igualdad. Serán de aplicación, en lo que sea compatible con su naturaleza, las normas de procedimiento establecidas en el capítulo I del Título I de la mencionada Ley 7/2005.

Artículo 11.- Finalización del procedimiento

1. Elevada la Propuesta de Resolución por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de Igualdad resolverá el procedimiento mediante Resolución que adoptará la forma de Orden. En la Resolución se hará constar la relación de solicitudes a las que se concede la subvención con identificación de las empresas beneficiarias, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos y, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Asimismo, la Resolución incluirá el Documento de las Condiciones de la Ayuda, por tratarse de ayudas de *minimis*, financiadas por el FSE.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución de Concesión de Subvención será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha



posterior. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La Orden por la que se concedan o denieguen las subvenciones será notificada a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La relación de las subvenciones concedidas se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Contra la citada Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de Reposición ante quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Igualdad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, o podrá ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 12.- Limitaciones a la concesión de subvenciones y compatibilidad.

1 . El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la empresa o entidad beneficiaria.

2 . La obtención de subvenciones convocadas por esta Orden es incompatible con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración Pública Internacional, Nacional Autónoma u otros entes públicos o privados.

3. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "*minimis*", el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y el Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio, las ayudas concedidas al amparo de esta Orden podrán acumularse:

- a) con cualquier otra ayuda de *minimis* concedida con arreglo a otros Reglamentos (UE), siempre que no exceda del límite de 200.000€ durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.
- b) Podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal de *minimis* correspondiente, total o parcialmente, a los mismos gastos subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera el límite de intensidad de la ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en los términos del citado artículo 5 del



Reglamento (UE) 1407/2013, o de sus artículos análogos de los Reglamentos UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y el Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta y exigidas para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, regionales, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 13.- Obligaciones de las empresas beneficiarias

1. Serán obligaciones de las empresas beneficiarias, las establecidas con carácter general en la normativa europea, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de Igualdad, la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, así como los ingresos obtenidos por cualquier otra aportación.

c) Comprobar que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

d) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida; así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación, pudiendo subcontratar la misma.

e) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 19 de esta Orden.

f) Presentar la documentación relativa a la contratación de la empresa o entidad externa encargada de la elaboración del Plan de Igualdad así como la relativa a la formación del personal externo que va a realizar las actividades objeto de subvención. La formación en materia de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales constará, al menos, de 30 horas en materia de



elaboración de Planes de Igualdad en las empresas y deberá tener acreditación oficial pudiendo ser impartida directamente por organismos públicos o, por organismos con acreditación de la Administración estatal, autonómica, local o institucional.

g) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

h) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos. Asimismo, la empresa o entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de la Normativa Europea en materia de información y comunicación que se reguladas al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Se hará constar en las acciones relativas a los Planes de Igualdad objeto de esta Orden que están financiados por el Fondo Social Europeo (FSE) y se incluirá el emblema de la UE y el lema "Fondo Social Europeo. El FSE invierte en tu futuro", de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013. En relación con esta obligación la empresa o entidad beneficiaria designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación, para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la Autoridad de Gestión, y para la participación en las acciones formativas o de otra naturaleza que se programen desde el Organismo de Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionadas con esta subvención.

i) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

j) Observar las normas de subvencionabilidad que se establezcan para el Programa Operativo 2014-2020.



k) Colaborar con el Organismo de Igualdad en la elaboración de los informes de ejecución anual correspondientes.

l) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo

m) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en el mencionado anexo I del Reglamento 1304/2013.

n) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de gestión pondrá a disposición de las empresas beneficiarias, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal

2. Las empresas beneficiarias, estarán obligadas a comunicar al Organismo de Igualdad, en el momento que se produzca, cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la empresa o entidad beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

4. La aceptación de la subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición de la empresa o entidad beneficiaria en la lista pública a los efectos previstos en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del mencionado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 de la Comisión. por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y



de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.

Artículo 14.- Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Anualmente se publicará la convocatoria de subvenciones, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que, para este fin, contemple la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cada ejercicio presupuestario.

2. Para determinar la ayuda, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 67.5.c, del Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, según el cual, los importes a los que se refiere el apartado 1, párrafo primero, letra b), se establecerán de conformidad con las modalidades de aplicación de los baremos de costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos correspondientes aplicables a una categoría similar de operación y beneficiario en regímenes de subvenciones financiados íntegramente por el Estado miembro.

3. La cuantía máxima de la subvención se determinará en la Orden anual de convocatoria.

4. Sólo se otorgará una única ayuda para cada empresa o entidad que resulte beneficiaria.

Artículo 15.- Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución previsto:

a) Los relacionados con la elaboración del Plan de Igualdad, que incluye todas las fases dirigidas a la formulación mismo; la elaboración del diagnóstico, que debe ser realizada por la comisión negociadora del Plan de Igualdad, la impartición de formación y sensibilización de la plantilla, y el diseño del Plan de Igualdad, debiendo constar la implicación de la dirección de la empresa y de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras de la misma.

b) Aquellos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las medidas establecidas en el Plan de Igualdad. En esta categoría sólo se incluyen los asociados a acciones de comunicación internas y externas, formación y contrataciones relacionadas con el propio Plan de Igualdad.

2. Las actuaciones que generan los gastos subvencionables son las realizadas por la empresa (o entidad) externa especializada en igualdad y no discriminación en las



relaciones laborales que se contrate para la elaboración e implantación del Plan de Igualdad, dentro del plazo establecido para ello.

En ningún caso serán subvencionables costes de personal de la empresa o entidad solicitante, los gastos en bienes de inversión, ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 16.- Pago de la subvención

Se realizará un primer pago del 75% del total del importe de la subvención concedida, que se hará efectivo una vez que la resolución de concesión haya sido notificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía, cuando el beneficiario sea una Fundación perteneciente al Sector Público en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

El segundo pago del 25% restante de la subvención concedida se realizará cuando el órgano instructor constate la correcta ejecución del proyecto, tras el análisis de la documentación presentada por la empresa o entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo siguiente de esta Orden

Artículo 17.- Régimen de justificación

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, Organismo de Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las empresas beneficiarias, con carácter previo a la recepción del segundo pago, deberán justificar ante el Organismo de Igualdad la aplicación de los fondos concedidos, con la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de las actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, en la que se expongan las medidas del Plan de Igualdad y su grado de cumplimiento que alcanzará, al menos, a tres de las actuaciones contempladas en él. A tales efectos no se considerarán las siguientes medidas:



- i. El compromiso de la dirección de la empresa o entidad con la igualdad de oportunidades ni la mera difusión de éste.
 - ii. La constitución y reuniones de la comisión de igualdad.
 - iii. La difusión del Plan de Igualdad o de otros manuales o publicaciones asociados.
- b)** Diagnóstico, realizado previamente a la elaboración del Plan.
- c)** Plan de Igualdad diseñado.
- d)** Documentación acreditativa de haber insertado en los soportes de comunicación interna y externa empleados, en su caso, para la difusión del Plan y de haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 15.1. H de esta Orden.
- e)** Cuenta justificativa de los gastos y pagos. Se debe presentar en todo caso, las facturas emitidas y de los justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagarés, letras,...) utilizados como medio de pago. Se admitirá la acreditación del pago en efectivo o metálico para facturas u otros documentos análogos, con los límites establecidos en la legislación vigente.

La justificación y pago efectivo de los gastos, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán incluidos en la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos, mediante una relación de documentos justificativos del gasto en la que deberán recogerse, al menos, los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo que se facilitará por el Organismo de Igualdad, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. A dicha cuenta, se acompañarán los correspondientes documentos de gasto y pago, numerados.

3. La justificación de las subvenciones acerca del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18. Ampliación de plazos.

Se podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo



aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

La autorización a la que se refiere el anterior punto deberá solicitarse al menos 3 meses antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, correspondiendo su otorgamiento a la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19.- Incumplimientos. Reintegro.

- 1.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios de proporcionalidad:
 - a)** El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.
 - b)** El incumplimiento parcial de los objetivos o actividades concretas que constituyen la finalidad de la subvención concedida llevará aparejada la devolución de aquella parte de la subvención que no haya sido destinada a las mismas.
 - c)** La realización de gastos fuera del plazo de ejecución previsto o no haber efectuado su pago dentro del plazo de justificación, conllevará el reintegro del importe a que se refieran.
- 2.** El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Normativa Europea y en la Normativa Básica del Estado

Artículo 20.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las empresas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente



quedan sometidas a la normativa Básica del Estado y a la Normativa Europea aplicable en esta materia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a DÍA de MES de 2020.- La Consejera de Mujer Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Isabel Franco Sánchez.



ASUNTO QUINTO: Informe del Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer para la Comisión Contra la discriminación y la violencia de género de la Asamblea Regional correspondiente al año 2018.

Se presenta a continuación el informe que quedó pendiente de remitir al Consejo Asesor tras la última reunión de este, a finales de octubre de 2019, con las aportaciones que realizaran los miembros de este órgano consultivo.

La situación COVID nos ha descuadrado por completo a toda la ciudadanía; en esta Consejería, que tiene competencias en Política Social y en violencia contra la mujer, se han priorizado la atención de las personas necesitadas, especialmente durante la situación de confinamiento derivada del estado de alarma. Esto ha hecho que el personal haya tenido que dejar de lado sus funciones más “burocráticas” para dedicarse de lleno a la atención de social.

Por este motivo, este informe ha pasado a un segundo plano, y se ha retomado en cuanto ha sido posible. Se presenta ahora a los miembros del Consejo Asesor, con las aportaciones recibidas; se han recibido aportaciones del representante de la Consejería de Educación y de la representante de CC.OO., que han sido incorporadas al texto (a falta de completar algunos de los datos solicitados en las alegaciones de CC.OO), el cual se somete de nuevo a la revisión del Consejo.

En breve se remitirá también, para revisión de este Consejo, la propuesta de informe para la Asamblea Regional correspondiente a 2019.



BORRADOR DE INFORME (CON ALEGACIONES INCLUIDAS)

AL CONSEJO ASESOR

INFORME DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA

SOBRE LA MUJER PARA LA ASAMBLEA REGIONAL

CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

A) ANTECEDENTES

El Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la mujer se crea por el Decreto nº 30/2005, de 17 de marzo, como un órgano colegiado de carácter consultivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería competente en materia de mujer. Dos son fundamentalmente los fines de este Consejo:

- a) Establecer una estructura adecuada para la necesaria colaboración, cooperación y coordinación de los organismos, instituciones y entidades que actúan contra la violencia ejercida hacia las mujeres.
- b) Introducir en las medidas adoptadas en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia ejercida hacia las mujeres, el principio de transversalidad que garantice una respuesta ágil y eficaz a las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de la violencia de género.

Para dinamizar la labor del Consejo Asesor Regional contra la Violencia sobre la Mujer, la medida 8 del eje 1 del Pacto Regional contra la Violencia de Género 2018-2022 contempla que se presente “a la Comisión contra la discriminación y la Violencia de Género de la Asamblea Regional un informe anual, elaborado por dicho Consejo, en el que se reflejen los datos generados sobre la violencia de género, los indicadores producidos, las actividades impulsadas y las evaluaciones realizadas sobre dichas actuaciones”.

A fin de dar cumplimiento a esta medida, se elabora el presente informe.



B) DATOS GENERADOS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

B.1) DATOS TOTALES ACUMULADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018

1. DISPOSITIVO 1-1-2 DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El dispositivo es un recurso de atención inmediata al que se derivan las llamadas de mujeres víctimas de violencia de género que marcan el 112, y se considera una de las vías de entradas más importantes en la Red de Recursos Regional.

En 2018 se ha extendido el horario presencial de las trabajadoras sociales que lo atienden hasta desde las once de la noche hasta la una de la madrugada, porque se ha comprobado que no se presentan apenas casos más allá de esa hora; también se ha extendido para derivar todas las llamadas de las víctimas de abusos o agresiones sexuales, para que se pongan en marcha tanto el protocolo policial como el sanitario.

Llamadas y mujeres atendidas en el Dispositivo 112		
	2017	2018
Nº de llamadas	5.989	6.235
Nº de Mujeres atendidas	NO DISPONEMOS	*NO DISPONEMOS

* El programa informático utilizado hasta la fecha está en proceso de mantenimiento adaptativo. Los datos aquí citados han sido proporcionados por el 112 (sistema informático *ECHO*); en este registro, el número de llamadas incluye, además de mujeres atendidas, también las de otros profesionales (abogados/as, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sanidad...), por lo que serán más elevados que los que arrojaba SIGUE.

	2017	2018
Presupuesto	127.529 euros	127.529 euros

2. CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES MALTRATADAS Y SUS HIJOS E HIJAS

El Centro se configura como un recurso de corta estancia que funciona 24 horas los 365 días del año. En él se da un alojamiento de emergencia a las mujeres y a sus hijos e hijas, con el objetivo de darles protección, y poder buscar las primeras alternativas a la situación vivida.



Mujeres e hijos/as atendidos/as en el Centro de Emergencia		
	2017	2018
Mujeres	86	103
Hijos/as	76	90

	2017	2018
Presupuesto	297.170,50 euros	297.170,50 euros

3. CASAS DE ACOGIDA Y PISO TUTELADO

Estos recursos están destinados a acoger y proporcionar la atención que precisen las mujeres víctimas de violencia y sus hijos/as durante un periodo de tiempo determinado, (suele ser entre 4 y 6 meses para las casas de acogida y 12 meses para el piso tutelado), siempre que no puedan alojarse en otro recurso por carecer de los medios económicos para ello, o porque puedan ser localizados por su agresor. El objetivo en todos ellos va más allá del alojamiento y la manutención, se presta la información y orientación necesaria en el ámbito social, laboral, sanitario y educativo, suministrando una atención integral.

**Mujeres e hijos/as atendidos/as en las 4 Casas de Acogida y el Piso Tutelado			
4 CASAS / 1 PISO		2017	2018
TOTAL	Mujeres	24	24
	Hijos/as	21	22

**Datos ocupación mensual (se cuentan las mujeres y menores individualmente).

	2017	2018
Presupuesto	240.000	240.000

4. RED DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (RED CAVI)

Los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (Red CAVI) son servicios creados por la Dirección General, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, en los que se ofrece un tratamiento individual y grupal, a



mujeres víctimas de maltrato, proporcionando el apoyo necesario para potenciar sus competencias sociales y psicológicas, y para afrontar con éxito las experiencias vividas. La atención se realiza de forma integral desde diferentes enfoques profesionales: jurídico, social y psicológico.

En 2018, la Red Regional CAVI, se encuentra comarcalizada, lo que conlleva la identificación de cada uno de los servicios por zonas o comarcas, no por municipios, estableciendo la sede comarcal en el municipio con más habitantes y con más casos de usuarias CAVI. Se crean los Puntos de Atención Especializada (PAE) como servicios dependientes del CAVI comarcal, que servirán de enlace entre la sede CAVI y el resto de los municipios del ámbito de influencia de cada comarca; el PAE cuenta con atención psicológica, mientras que la jurídica y la social se prestan en el CAVI de referencia. Asimismo, algunos de los CAVI prestarán servicios de itinerancia. En resumen, en 2018 se cuenta con 15 CAVI comarcalizados y 6 Puntos de Atención Especializadas (PAE) y la itinerancia de algunos PAE. Con todo ello nos aseguramos que todas las mujeres que lo desean puedan acceder a este Servicio sin dificultad.

Las Red CAVI empieza a experimentar un incremento notable a partir del último trimestre de 2018, que se consolidará a partir de 2019: se crea un nuevo CAVI, los PAE pasan a CAVI y se crean 7 PAE nuevos.

Red Regional CAVI		
	2017	2018
Mujeres nuevas	1.645	2.107
Mujeres seguimiento	2.632	2.781
***Nº de Intervenciones realizadas	18.705	26.203

***Las intervenciones vienen referidas a las realizadas por el equipo CAVI en relación a la mujer VG atendida (llamadas, gestiones etc.)

2018 Actividad por CAVI

2018 RECURSO	2018 MUJERES ATENDIDAS		
	TOTAL	Nuevas	Inscritas anteriormente
TOTAL	14.649	2.107	12.542
CAVI Águilas	647	84	563
CAVI Alcantarilla	508	82	426
CAVI Alhama de Murcia	302	39	263
CAVI Archena - Valle de Ricote	498	65	433



CAVI Caravaca de la Cruz - Noroeste	853	78	775
CAVI Cartagena	577	214	363
CAVI Ceutí	1	1	0
CAVI Cieza	627	114	513
CAVI Fuente Álamo	212	40	172
CAVI Jumilla	283	64	219
CAVI Las Torres de Cotillas	722	82	640
CAVI Lorca	1.305	156	1.149
CAVI Mazarrón	397	59	338
CAVI Molina de Segura	715	130	585
CAVI Mula	358	57	301
CAVI Murcia	3.387	352	3.035
CAVI Puerto Lumbreras	231	41	190
CAVI San Javier - Mar Menor	1.056	159	897
CAVI Santomera	652	81	571
CAVI Torre Pacheco	428	83	345
CAVI Totana	590	76	514
CAVI Yecla	300	50	250

	2017	2018
Presupuesto	935.709,56	935.709,56

5.-SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE ABUSOS Y O AGRESIONES SEXUALES (CAVAX MURCIA)

Este servicio inicio su andadura en diciembre de 2017. La intervención contempla todos los posibles casos de violencia sexual. La finalidad de la intervención que se realiza en este servicio se dirige fundamentalmente a su recuperación integral a corto, medio y largo plazo, para que pueda enfrentarse a su vida de forma independiente, potenciando las habilidades necesarias para superar las secuelas de la violencia sexual sufrida.

El objetivo general que busca este servicio es atender de forma integral y continuada la problemática de la violencia sexual desde diferentes enfoques profesionales: educativo, social, psicológico y jurídico.

NUMERO DE MUJERES VISTAS

CAVAX MURCIA	
	2018
Mujeres nuevas	51
Mujeres seguimiento	345



OTROS DATOS CAVAX 2018

Tipo de violencia sexual sufrida: 80	Sexting:1 Acoso sexual: 7 Abuso sexual sin penetración: 13 Abuso sexual con penetración: 37 Agresión sexual sin penetración: 5 Agresión sexual con penetración: 17
Relación con el agresor:	Desconocido: 11 Recién conocido: 7 Conocido: 27 Amistad: 10 Ámbito laboral/ formativo: 12 Ámbito familiar: 21

6. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO (SAPMEX)

Es un recurso de atención psicológica que está dirigido a hijos e hijas menores de mujeres víctimas de violencia de género, que hayan estado expuestos o hayan sufrido directamente dichas situaciones de violencia, y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este dispositivo ofrece a los/as menores un programa de intervención psicológica completo, no limitado a un número mínimo de sesiones, con el que se pretende eliminar las secuelas negativas del maltrato en los/as menores o los patrones de comportamientos disfuncionales derivados del mismo.

Desde el inicio del servicio en 2009 hasta diciembre de 2018 se ha atendido a un total de 1179 menores. En el año 2018 (de enero a diciembre) se ha atendido a un total de 237 menores nuevos, y se ha llevado el seguimiento de 341 casos ya existentes, hasta un total de 578 menores atendidos.

La atención consiste en:

- Evaluaciones (antes del tratamiento + después de finalizarlo, con el/la menor + con la madre).
- Intervenciones individuales (con el/la menor + con la madre, en sesión + urgencias telefónicas).
- Intervenciones grupales.
- Intervenciones familiares (madre con hijos/as + sólo hermanos)
- Intervenciones con otros agentes (sesiones con otros familiares, atención a padres, coordinación con otros profesionales, informes o asistencia al juzgado, recepción de cuestionarios del colegio, etc.).

SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA



DE GÉNERO		
Niños/niñas	2017	2018
Nuevos/as	187	237
Seguimiento niños/as	145	341
TOTAL	332	578

	2017	2018
Presupuesto	137.000 euros	137.000 euros

7. PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR ESPECÍFICO DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PEF VIÓGEN)

CASOS ATENDIDOS

	2017			2018		
	Murcia	Lorca	Total	Murcia	Lorca	Total
Familias	24	4	28	32	6	38
Progenitores	48	8	56	64	13	77
Menores	42	10	52	55	14	96
Total de Beneficiarios	90	18	108	119	27	146

	2017	2018
Presupuesto	37.889 euros	37.889 euros

B.2) INDICADORES PRODUCIDOS

- En la mayoría de los recursos, hay un aumento considerable en el número de casos atendidos.
- Este aumento de casos no se traduce en un aumento del presupuesto o de los recursos asignados de 2017 a 2018, aunque sí se prevé un aumento a partir de



2019, con motivo de los fondos propios del Pacto Regional contra la Violencia de Género, y los fondos externos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

- El aumento de las itinerancias (desplazamiento del recurso al municipio de residencia de las personas usuarias) puede haber provocado también un aumento del número de atenciones. Las víctimas encuentran dificultades para desplazarse fuera de su localidad, bien por falta de recursos, por desconocimiento de éstos o por otros motivos.

C) ACTIVIDADES IMPULSADAS

- Durante 2018 se han impulsado actividades de sensibilización:
 - Campañas publicitarias: contra las agresiones sexuales (“Sin un sí, no”), de prevención de violencia de género (“No seas emoticono: Observa, escucha, cuéntalo”), y de fomento de la igualdad a través del juguete no sexista (“La igualdad se juega desde la infancia”).
 - Iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género”: en el último trimestre de 2018 se realiza la primera convocatoria (*Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades por la que se regula la iniciativa ministerial “Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género” año 2018 – BORM de 24 de septiembre*).
- En el ámbito de la educación, se realizan también diferentes actuaciones (véase apartado D de este informe):
 - Puesta en marcha de manera pionera a nivel nacional del Proyecto “*Cuestiónate*”, un proyecto educativo destinado a la identificación de masculinidades de índole machista, a la corrección de ideas estereotipadas en torno a los roles femeninos y masculinos para hacer prevención directa sobre quien agrede, es decir la otra parte de la violencia: los hombres. Se ha llevado a cabo una experiencia piloto en nueve institutos y un centro de



atención a menores, y una vez finalizada se va a evaluar y analizar si se puede implantar en otros centros.

- Participación y liderazgo en el Proyecto Europeo ERASMUS + “*Domestic Violence: Coordinating the Strategic Intervention (DVCI)*”, junto con profesionales del Reino Unido, Grecia y Rumanía con la finalidad del diseño del currículo formativo necesario para la especialización de personas que trabajen en la atención a las víctimas de violencia de género.
- Actividades en centros educativos y entidades sociales para la prevención del sexting y ciberacoso a través del Programa ATENEA, financiado por el Instituto de la Mujer y el Ministerio.
- Difusión de la Guía para familias “*Enséñame a querer*” en escuelas de padres de diferentes centros educativos.
- Realización de Jornadas para el profesorado en Prevención y actuación ante la Violencia de género, así como distintas actividades de sensibilización en los centros educativos por parte de profesionales de los CAVI.
- Firma del Pacto Regional contra la Violencia de Género 2018-2022, el 25 de noviembre de 2018. Dicho Pacto cuenta con 69 medidas estructuradas en torno a siete ejes:
 - Eje 1. Conocimiento, coordinación y trabajo en red (9 medidas).
 - Eje 2. Asistencia integral y protección a las víctimas (12 medidas).
 - Eje 3. Sensibilización y prevención (18 medidas).
 - Eje 4. Formación (8 propuestas).
 - Eje 5. Transversalidad y gobernanza (5 medidas).
 - Eje 6. Laboral (12 medidas).
 - Eje 7. Financiación (5 medidas).
- Publicación de la *Guía Regional y Mapa de recursos para atender a Mujeres Víctimas de trata*.
- Jornadas para la formación continua del personal de la Red de Recursos, en prevención de violencia para chicos y chicas adolescentes,



en terapias con animales, y también otras jornadas de formación entre entidades del Tercer Sector, para formación de Mujeres Inmigrantes y especialmente las refugiadas.

- Coordinación con otros organismos:
 - Actualización del *Protocolo entre la Dirección General de Mujer y el SEF para la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género*. A fecha de 31 de diciembre de 2018, son más de 4255 mujeres las que han sido atendidas a través de este Protocolo.
 - *Convenios de colaboración con Protección civil* para prestar atención psicosocial en situaciones de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género durante los fines de semana: se han renovado los convenios con los Ayuntamientos de Murcia y Alcantarilla y queda pendiente la renovación con el Ayuntamiento de Lorca.
 - Puesta en marcha, junto con la Consejería de Educación, de la *Guía de Actuación para la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo*. Se puso en marcha hace año y medio para los equipos directivos y se continúa este año con el profesorado y para los equipos de orientación.
 - Renovación del *Convenio* con el CERMI Región de Murcia para atender de manera coordinada y personalizada a víctimas de Violencia de género con cualquier tipo de discapacidad.
 - Renovación del *Convenio con la Asociación ESCAN* para la protección a la mujeres víctimas de violencia de género con perros adiestrados, así como los programas de terapia asistida con estos animales.
 - Atención a mujeres, también a las niñas, víctimas de trata con fines de explotación sexual, a través de la Asociación APRAM. Y se trabajó en la inserción socio laboral de esas mujeres a través del programa Oblatas de Murcia.



- Proyecto junto con la Consejería de Salud para la *Mejora de la coordinación y la atención personalizada a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito sociosanitario*, centrándose la atención en el 2018 en el ámbito de la salud mental.
- Junto con la Consejería de Salud, se ha está trabajando también en el desarrollo de un *Protocolo de asistencia sanitaria para la prevención de la mutilación genital femenina*. Se han constituido distintos grupos de trabajo con representantes de las entidades del Tercer Sector para aportar la parte social de este protocolo. Está ya elaborada la parte sanitaria (formación de personal sanitario), pero falta la parte social, detección prevención y derivación a través de las Entidades que trabajan con mujeres de población inmigrante.
- En cuanto a las Mesas Locales de Coordinación, este año se han constituido mesas nuevas en los municipios de Ulea, Ricote y Ojós, de manera que hay constituidas un total de 40 Mesas de Coordinación local en los distintos Ayuntamientos.

D) ACTUACIONES IMPULSADAS EN RELACIÓN A LA IGUALDAD Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO. CURSO 2018/2019

Las actuaciones que se han desarrollado por parte de la Consejería de Educación y Cultura a través del Observatorio para la Convivencia escolar en colaboración con la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades durante el curso 2018-2019, han sido las siguientes:

D.1) Escuela para Familias de la Región de Murcia:

La implicación de las familias en temas de convivencia escolar va disminuyendo curso tras curso. En esto fundamentamos la necesidad de la “Escuela de Familias” que arranca a principios del curso 2018-2019 con el objetivo de ofrecer formación a los padres que buscan herramientas



educativas y poder así ayudar a sus hijos a gestionar sus tareas escolares, responder a situaciones de acoso escolar o enfrentarse a las nuevas tecnologías.

La formación se ha realizado combinando formación presencial y formación 'online'. La formación online dispone de contenidos diseñados por psicólogos y pedagogos de la Región y se reparten en bloques que abordan temas como 'Saber estudiar', 'Dificultades de aprendizaje', 'Uso responsable de internet', 'Lectura en familia', 'Inteligencia emocional'. Estas actividades se encuentran alojadas en la plataforma telemática de formación form@carm.

La formación presencial comenzó su andadura el 4 de octubre de 2018 de la mano de la prestigiosa psicóloga Rocío Ramos Paul que nos habló de normas y límites con nuestros hijos y a lo largo del curso se han realizado otras 5 sesiones más, finalizando con la ponencia “Como hablar de sexualidad con mi hijo/a” desarrollada por Carmen Castillo, Licenciada en Derecho y especializada en igualdad de oportunidades y prevención contra la violencia de género.

D.2) Refuerzo de información, orientación y asesoramiento en temas de convivencia a toda la comunidad educativa.

Difusión de la *Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

D.3) Proyecto “Cuestiona-T”

Programa impulsado por la DG de la Mujer e Igualdad de Oportunidades y con el cual colabora el Observatorio para la Convivencia Escolar.

Este proyecto nace desde la necesidad observada en los centros educativos en relación a la prevención y erradicación de los casos de violencia de género y otros tipos de violencia entre el alumnado menor de edad.

El proyecto se ha desarrollado en la etapa de Enseñanza Secundaria, a través de seis sesiones con el alumnado. La primera sesión es conjunta y las siguientes son sesiones de intervención separadas por género para atender las diferentes



necesidades que hay entre chicos y chicas en relación a la problemática de la violencia de género, deshaciendo ideas y conceptos preconcebidos y trabajando en los aspectos psicológicos más importantes que intervienen en esta problemática.

Estos talleres se han desarrollado en el curso 2018/2019 en 6 institutos de la Región seleccionados entre la DG de la mujer y el Observatorio para la Convivencia Escolar. Desde el Observatorio se ofreció este recurso a cuatro centros educativos donde se produjeron casos de violencia de género entre alumnado.

D.4) Guía “Enséñame a querer”, destinada a familias,

Esta guía se ha realizado desde la DG de la Mujer e Igualdad de Oportunidades y está dirigida a madres y padres o responsables legales de adolescentes y jóvenes. En la difusión y selección de centros educativos de esta guía ha colaborado el Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia.

Se pretende con ella proporcionar orientaciones básicas para identificar y detectar conductas, actitudes y comportamientos que sean constitutivos de violencia de género, o que pudieran desembocar en la misma, y saber cómo actuar ante dichas situaciones.

Los destinatarios principales son las madres y padres, o responsables legales de personas adolescentes y jóvenes.

El objetivo general de la guía es el de facilitar a madres, padres o responsables legales de personas jóvenes y adolescentes información precisa y adecuada, que les permita fomentar en el ámbito familiar relaciones sanas e igualitarias. Se pretende, así mismo, proporcionar orientaciones básicas para identificar y detectar conductas, actitudes y comportamientos que sean constitutivos de violencia de género, o que pudieran desembocar en la misma, y saber cómo actuar ante dichas situaciones.

A lo largo del curso académico 2018-2019 se han desarrollado numerosas actividades de sensibilización y formación en diversos municipios de la Región. Se han realizado 15 sesiones de sensibilización y formación en 15 federaciones y



confederaciones de AMPAS, en 4 asociaciones y otras entidades. El número aproximado de asistentes a estas charlas formativas ha sido de unas 2.000 personas.

En relación al alumnado se han realizado sesiones de formación a los corresponsales juveniles de Beniel y Los Alcázares y se han impartido talleres a unos 1.680 alumnos de seis centros educativos en la etapa de secundaria de la Región.

D.5) Proyecto ESCAN

Desde la asociación PROYECTO ESCAN, en el curso 2018-2029 se desarrolló un innovador proyecto de terapia para víctimas de violencia de género, que contribuye a recuperar psicológicamente a la víctima y a los menores que conviven en la unidad familiar, a través de una terapia asistida con perros.

- a) Para el desarrollo del proyecto en la Región de Murcia, se alcanzó un acuerdo con el Gobierno de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y en el marco de este acuerdo de desarrollo, contando con la financiación de los fondos procedentes del Pacto Nacional de Estado contra la Violencia de Género.

Una parte fundamental de las acciones que desarrolla la asociación Proyecto ESCAN es la difusión, enfocada a jóvenes y adolescentes de ESO y Bachillerato, que comprende formación y sensibilización sobre igualdad, respeto y, específicamente, sobre el problema de la violencia de género y las acciones que se llevan a cabo para combatirlo.

La actividad que se ofreció a los centros educativos consistió en:

- a) Exhibición de adiestramiento con perros terapéuticos, perros adiestrados y con un perro ESCAN mientras que vamos informando de buenos tratos, respeto a los compañeros/ compañeras, valores éticos... y con referencia a los animales también, maltrato, cuidados.
- b) En función de la edad se hace referencia específica a temas relacionados con violencia de género, hablándoles de ello, de sus consecuencias etc. e



intentan (cuando es posible) que una usuaria real hable sobre su experiencia.

- c) Se puede complementar la actividad con una charla de una psicóloga, bien ese día o cualquier otro, a elección del centro.

Para afianzar el contenido se aconseja realizar alguna actividad complementaria en el aula anterior y/o posteriormente.

Se realizó esta actividad en 12 centros educativos:

1	CC	CEIPS HERMA	MURCIA
2	IES	IES MARQUES DE LOS VÉLEZ	EL PALMAR
3	CC	CEIPS FAHUARÁN	ABARÁN
4	CC	CEIPS MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL
5	CC	CEIPS CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA
6	CC	CEIPS SEVERO OCHOA	LOS GARRES
7	CC	CEIPS LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA
8	IES	IES ALFONSO ESCAMEZ	ÁGUILAS
9	IES	IES REY CARLOS III	ÁGUILAS
10	IES	IES SALVADOR SANDOVAL	LAS TORRES DE COTILLAS
11	IES	IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA	LLANO DE BRUJAS
12	IES	IES JOSÉ PLANES	ESPINARDO

D.6) Formación del profesorado a través del CPR Región de Murcia.

Desde el CPR Región de Murcia el curso 2018-2019 se ofertaron la siguientes actividades de formación en el ámbito de la lucha contra la Violencia de Género y el fomento de la Igualdad entre el alumnado.

- Prevención de la Violencia de género. Diversidad sexual.
- Violencia de género y agresiones sexuales: cómo afrontarlo desde las aulas.
- Educación Emocional: Violencia de género. Una apuesta contra el sexismo y la desigualdad.



E) EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES

→Consideraciones generales:

- Importancia de la formación de profesionales y de la sensibilización en los diferentes ámbitos.
- Buenos resultados de la descentralización de los recursos: es más fácil que las personas usuarias los conozcan y recurran a ellos si los tienen más cercanos y disponibles, preferentemente en sus localidades de residencia o lo más cerca posible.
- Necesidad de aumentar los recursos, puesto que ha aumentado el número de personas usuarias.
- Valoración de la coordinación con otras entidades para optimizar recursos y aunar esfuerzos, de manera que las personas usuarias reciban una atención integral por parte de la Administración



ASUNTO SEXTO: Ruegos y Preguntas.
